



Dirección para Prevenir la Violencia contra la Mujer

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Periódico Oficial No. 81 Alcance I, publicado el viernes 08 de octubre de 2021.

Artículo 32. La Dirección para Prevenir la Violencia contra la Mujer, tiene las atribuciones específicas siguientes:

- I. Coordinar y dar seguimiento a las acciones de las dependencias de la administración pública estatal y de los municipios en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, en concordancia con la política nacional y estatal;
- II. Diseñar planes, programas y acciones afirmativas con perspectiva de género, para promover la cultura del respeto de los derechos humanos;
- III. Promover la celebración de convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia de protección, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- IV. Ejecutar las acciones específicas de competencia de la Secretaria General de gobierno, para dar atención a las observaciones contenidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia contra las mujeres y la declaratoria por agravio comparado;
- V. Llevar a cabo la coordinación técnica con la secretaria de la mujer para la realización de sesiones del Sistema Estatal para prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los sistemas regionales; y
- VI. Evaluar las acciones del Gobierno del Estado para la atención de la declaratoria de la Alerta de Violencia de Genero contra las mujeres, y proponer el rediseño de las mismas para avanzar en su cumplimiento.